



Agencia Nacional de  
Defensa Jurídica del  
Estado

**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**



**Al contestar por favor cite estos datos:**

No. de Radicado: 20141030057731-OAJ

Fecha de Radicado: 25-09-2014

Bogotá D.C.,

Señora  
**MARTHA LUCIA GARCÍA CASTELLANOS**  
Carrera 10 No. 54-29  
Ciudad

Asunto: Derecho de Petición. Radicado 20148000985452

Respetada señora:

En atención a su solicitud radicada en la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado el 05-09-2014 bajo el número del asunto, por medio de la cual solicita la información sobre la gestión de información litigiosa de cada entidad, de manera atenta nos permitimos dar respuesta de conformidad con la información remitida por la Dirección de Gestión de la Información, mediante memorando 20144000012023-DGI del 24-09-2014, así:

En primer lugar, se realizaron las consultas a la base de datos del Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado, de acuerdo con los niveles de detalle por Usted solicitados, los cuales se anexan al presente escrito en archivo Excel.

Sin embargo, en atención a la especificidad de la información requerida y, con el fin de precaver un análisis errado o conclusiones equívocas, le solicitamos comedidamente tener en cuenta los siguientes aspectos, algunos de los cuáles ya se le habían indicado en nuestra comunicación radicada bajo el No. 20141030048911-OAJ del 27-08-2014, veamos:

- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto 1795 de 2007<sup>1</sup>, el registro y actualización de información en el Sistema Único de Gestión e

<sup>1</sup> **Artículo 3º. Responsables de la información.** El representante legal de cada una de las entidades de las que trata el artículo anterior, deberá designar a la persona responsable de vigilar el registro oportuno y la constante actualización de la información que debe reposar en el Sistema de Información Litigob. Dentro de los dos meses siguientes a la fecha de publicación del presente decreto,

**Centro Empresarial C 75 pisos 2 y 3 Bogotá, Colombia**

**Carrera 7 # 75- 66**

Conmutador (571) 255 8955  
www.defensajuridica.gov.co



Agencia Nacional de  
Defensa Jurídica del  
Estado

**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

Información de la Actividad Litigiosa del Estado, es responsabilidad de las Entidades Públicas del orden nacional. Por lo anterior, cualquier inconsistencia o demora en el registro de la misma, es responsabilidad de cada entidad, particularmente de los apoderados que actúan dentro de cada proceso judicial.

- La Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en cumplimiento de las funciones conferidas por el Decreto No. 4085 de 2011<sup>2</sup>, frente al Sistema de Información recibido por parte del Ministerio del Interior y de Justicia, se encuentra adelantando un ejercicio de depuración y validación de la información que desde el año 2011, han venido reportando las entidades públicas a dicho sistema. Ahora bien, con el fin de mejorar la calidad de la información, la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, realiza un minucioso trabajo en conjunto con las entidades responsables de la misma, lo que ha demandado una cantidad considerable de tiempo y sobre la cual, actualmente, no se puede garantizar una completa consistencia.
- Así mismo, existen variables que al no haberse requerido de forma obligatoria en el momento de crearse el Sistema, presentan un nivel de sobreponete elevado, entre ellas las causas de las demandas; sin embargo, pese a que la Agencia ha realizado requerimientos a las entidades, a la fecha esta información se encuentra incompleta, por lo que es preciso ser muy cuidadoso con la conclusiones que se realicen respecto de esta variable.
- De igual forma, se están adelantando procesos de actualización masiva de información con entidades como el Ministerio de Defensa Nacional; Policía Nacional; Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional; Caja de Retiro de las Fuerzas Militares; Dirección Ejecutiva de la Administración Judicial; Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales; Ministerio de Educación Nacional, entre otros, razón por la cual pueden encontrarse inconsistencias frente a la realidad que enfrentan cada una de las entidades.

En segundo término, se sugiere que al momento de analizar las cifras, se tenga en cuenta la situación descrita en párrafos precedentes, con el fin de solicitar

---

*las entidades destinatarias de la norma deberán enviar comunicación al Ministerio del Interior y de Justicia informando el funcionario designado. Mientras se hace esta designación, el responsable será el jefe de la oficina jurídica, o quien haga sus veces.*

*Los apoderados de las entidades públicas que actúan dentro de cada proceso judicial, o que la representan dentro de un trámite conciliatorio, son responsables directos del reporte oportuno y de la actualización de la información de los procesos judiciales y de las conciliaciones en trámite.*

<sup>2</sup> "Por el cual se establecen los objetivos y la estructura de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado".

**Centro Empresarial C 75 pisos 2 y 3 Bogotá, Colombia**  
**Carrera 7 # 75- 66**

Conmutador (571) 255 8955  
[www.defensajuridica.gov.co](http://www.defensajuridica.gov.co)



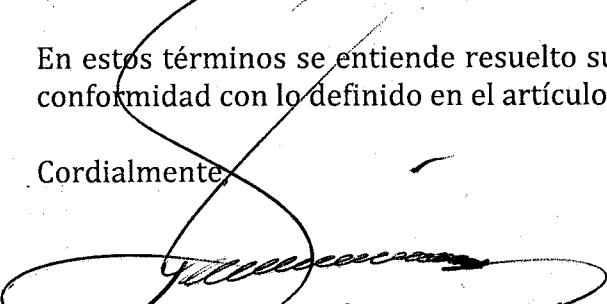
Agencia Nacional de  
Defensa Jurídica del  
Estado

**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

eventualmente las validaciones que considere necesarias directamente a las Oficinas Asesoras Jurídicas de las entidades respectivas, por cuanto insistimos en que éstas constituyen la fuente primaria de la información de su actividad litigiosa.

En estos términos se entiende resuelto su derecho de petición de información, de conformidad con lo definido en el artículo 14 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA).

Cordialmente

  
**HUGO ALEJANDRO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: Johanna Tautiva Pradere, Gestor DGI  
Revisó: Margarita María Miranda Hernández, Gestor OAJ  
Aprobó: Mariana Martínez Cuéllar, Directora Gestión de la Información

Anexo: Lo enunciado